

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Declárase zona de Emergencia a los barrios populares San Cayetano (ID ReNaBap 1456), Santa Lucía (ID ReNaBap 1185), Veintiuno de Septiembre (ID ReNaBap 48) y Ocho de Diciembre (ID ReNaBap 6539) del Municipio de Campana afectados por el desborde del Arroyo de la Cruz, en el marco y los términos de la Ley 11.340, por el plazo de 12 meses o el que resulte la duración de las obras de infraestructura consideradas necesarias por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 2°: Declárese el estado de emergencia del Comité de la Cuenca del Arroyo de la Cruz, con fecha de creación: 03/10/2016, número de resolución: 193/2016, resolución homologación Carta Orgánica: 118/2017, conformada la comisión asesora por expediente n° 2436/25111/2017, integrado por los Municipios de Mercedes, San Andrés de Giles, Luján, Exaltación de la Cruz, Campana y Zárate, quedando el mismo a disposición de la autoridad de aplicación de la presente, a fin de aportar a la confección del plan de obras necesario para evitar inundaciones subsiguientes en la cuenca del Arroyo de la Cruz, jerarquizando el partido de Campana.

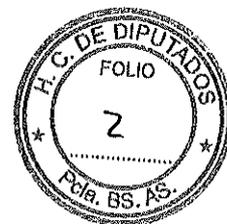
ARTÍCULO 3°: Establécese al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos como autoridad de aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación y el Comité de Cuenca de Arroyo de la Cruz elaborarán, de conjunto con representantes de la comunidad afectada, un plan de obras hídricas en un plazo no mayor a 60 días a partir de la aprobación de esta Ley.

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación evaluará, de acuerdo a normativa vigente (Ley 12.257 Código de aguas – Ley 6021 Ley de Obras Públicas) la modalidad adecuada para financiar y ejecutar las obras hídricas necesarias para dotar al Arroyo de la Cruz de la capacidad de escurrimiento necesario para evitar, o menguar de manera significativa, desbordes del curso de agua que afecten a la población del partido de Campana. En ese marco, la autoridad de aplicación evaluará la pertinencia de la ejecución de consorcios público-privados, como también la aplicación de penas por incumplimientos de normativas a los actores que actúen o hayan actuado en el marco de la cuenca, especialmente en el trayecto que la misma atraviesa el partido de Campana.

ARTÍCULO 6°: La autoridad de aplicación de la presente Ley, de conjunto con las autoridades del distrito, confeccionarán en un plazo máximo de 30 días, un padrón único de familias afecta-

LUCIA KLUG
Diputado Provincial
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

das por las inundaciones en el distrito, sobre el que se trabajará a partir de las siguientes acciones:

- Régimen tarifario especial
- Promoción de empleo
- Línea de Créditos
- Asignación de subsidios para refacciones domiciliarias y/o compra de mobiliario y electrodomésticos

ARTÍCULO 7°: Confecciónese un fondo específico para la atención a las familias afectadas, administrado por la autoridad de aplicación de la norma, y aplicable al padrón único de afectados por las inundaciones, conformado por:

- Donaciones voluntarias
- Tasa única de emergencia a grandes contribuyentes del distrito que utilicen zona portuaria
- Fondos provinciales
- Fondos nacionales

ARTÍCULO 8°: La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LUCIA KLUG
Diputada Provincial
Bloque Unión por la Pcia.
H.C. Diputados Pcia. de B



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Dados los daños producidos por el grave fenómeno climatológico transcurrido durante los días 16, 17 y 18 de Mayo de 2025, en distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires, especialmente las fuertes tormentas que atacaron el nor noreste de la PBA, que provocaron graves consecuencias humanas y materiales, tanto en lo que refiere a la infraestructura pública como en los bienes propios de cientos y miles de familias que tuvieron que ser evacuadas.

Nos interesa complementar a los varios pedidos de declaraciones de emergencia que apuntan a enfocar desde una mirada global el fenómeno sucedido, focalizar en los barrios populares más afectados por dicha tormenta, ya que los desastres climáticos son transversales a clases sociales, regiones, etc; pero afectan de manera desigual y más agudamente a quienes sufren injusticias o carencias pre existentes.

Por tal motivo, elevamos el presente proyecto y solicitamos al cuerpo deliberativo su aprobación, a los efectos de priorizar y jerarquizar las zonas que han sido especialmente más afectadas por dicho fenómeno, que al mismo tiempo, y creemos que no por casualidad, son las mismas que cuentan con menor capacidad para hacerse cargo y resolver por sus propios medios los perjuicios que le fueron causados por la tormenta.

Más allá de la muy activa solidaridad que se expresó en su carácter ciudadano por la sociedad civil de la zona, y más allá también de las obras de reperfilamiento de zanjas que el distrito de Campana comenzó a realizar una vez bajada el agua, entendemos que el tramo final del Arroyo de la Cruz, cercano a su desembocadura en el Paraná, requiere de una intervención integral que incorpore a sus cálculos los terraplenes y las obras que se han erigido en el último tiempo en la zona, generando como consecuencia lógica que otras zonas no intervenidas pasen a funcionar como desagote de la cuenca.

Por tal motivo, entendemos que el Ministerio de Infraestructura, tomando los aportes de la existente Comisión de la Cuenca del Arroyo de la Cruz, como también de las propias comunidades afectadas por el proceso de urbanización desigual que se produjo en dicha zona, elaboren a la brevedad un plan de obras que se pretenda eficaz y duradero para contrarrestar futuras lluvias de alta cantidad de milímetros en corto tiempo.

Al mismo tiempo, y a modo de fortalecer y reforzar la solidaridad práctica existente en dicha zona, proponemos la confección de un padrón único de damnificados de dicha zona, a los efectos de ser considerados beneficiarios de políticas de ayuda directa e indirecta por parte del gobierno de la Provincia de Buenos Aires.



LUCÍA KLUS
Diputada Provincial
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.